



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 13 ABR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 18-2010-GRC/GRI del 11 de febrero de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 062-2010-GRC/GA-OL-BCT del 04 de marzo de 2010, emitido por la Especialista en Logística I de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 221-2010-GRC/GA-OL del 04 de marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 107-2010-GRC/GRI del 17 de marzo de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 076-2010-GRC/GA-OL-BCT del 23 de marzo de 2010, emitido por la Especialista en Logística I de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 291-2010-GRC/GA-OL del 23 de marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 417-2010-GRC/GRPPAT-OPT del 29 de marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 516-2010-GRC/GRPPAT del 29 de marzo de 2010, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Formato Aprobación de Términos de Referencia N° 07-2010-Gobierno Regional del Callao del 31 de marzo de 2010; el Informe N° 062-2010-GRC-GRI/SPAM del 13 de abril de 2010, y;

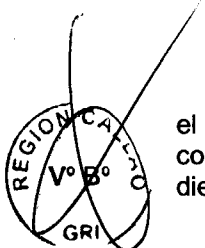
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 18-2010-GRC/GRI del 11 de febrero de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia Regional la autorización para contratar a un abogado para que realice las funciones de asesoría legal durante un período de diez (10) meses;

Que, mediante Memorándum N° 216-2010-GRC/GA-OL del 23 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó efectuar la determinación del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 062-2010-GRC/GA-OL-BCT, remitido mediante Informe N° 221-2010-GRC/GA-OL, ambos del 04 de marzo de 2010, la Especialista en Logística I de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la contratación de un asesor legal para la Gerencia Regional de Infraestructura por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan de ley, con un plazo de ejecución de 10 meses, correspondiendo un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Memorándum N° 107-2010-GRC/GRI del 17 de marzo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Gerencia de Administración efectuar una nueva validación del valor referencial para contratar al Asesor Legal de su Gerencia, remitiendo para el efecto los Términos de Referencia reformulados, porque atendiendo los tiempos involucrados en la tramitación de los documentos respectivos, se había evidenciado que la contratación del abogado para realizar las funciones de asesoría legal sería por un período menor al solicitado inicialmente;



Que, mediante Informe N° 076-2010-GRC/GA-OL-BCT del 23 de marzo de 2010, remitido mediante Informe N° 291-2010-GRC/GA-OL del 23 de marzo de 2010, la Especialista en Logística I de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la contratación de un asesor legal para la Gerencia Regional de Infraestructura por la suma de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan de ley, con un plazo de ejecución de 08 meses, correspondiendo un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Informe N° 417-2010-GRC/GRPPAT-OPT, remitido mediante Memorandum N° 516-2010- GRC/GRPPAT, ambos del 29 de marzo de 2010, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la cobertura presupuestal de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la contratación del Asesor Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando que:

a) la Gerencia Regional de Infraestructura presentó como Habilitador el nemo 0021 cis 003 específica de gastos 2.3.2.7.2.2. por el importe de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) y la diferencia sería cubierta con el saldo existente en el Nemo 0021 cis 001 específica 2.3.2.7.2.2.;

b) La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, siendo que durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, mediante Formato Aprobación de Términos de Referencia N° 07-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 31 de marzo de 2010, se aprobaron los Términos de Referencia para la Contratación de un Asesor Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, por el valor referencial total de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, según validación del valor referencial efectuada en el mes de marzo de 2010, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, incluido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009, señala que corresponde al Gerente Regional, aprobar el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de su Gerencia Regional, el mismo que debe de contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Contratación de un Asesor Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, se encuentra incluido en la referencia N° 1094 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad- PAC, aprobado con el documento N° 135, siendo en efecto que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135 del 12 de abril de 2010, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al año fiscal 2010, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 344 del 02 de setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Contratación de un Asesor Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, por el valor referencial total de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, según validación efectuada en el mes de marzo de 2010, con un plazo de ejecución de ocho meses, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, correspondiéndole un proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva, bajo el Sistema a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto					Monto S/.	
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	Nemo/ CIS	E.G.						
464	01	03	006	0008	1.015611	1.056331	0001	18	021-001	2	3	2	7	2	2	40,000.00

058

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura (e)